NOM 001. Espacio público. Reseña

NOM 001. Public space. Review

Daniel Martí Capitanachi. Universidad Veracruzana. Xalapa. damartiuv.mx. ORCID: 0000-0001-8610-9469 Fecha de recepción: 23/12/2022 Fecha de aceptación: 13/01/2023 DOI: https://doi.org/10.25009/e-rua.v15i03.199



El 2 de febrero de 2022 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos. Dicha acción se realiza por iniciativa de la SEDATU, con la intención de modernizar y eficientizar el proceso de planeación de los asentamientos humanos a nivel nacional. Entre los principales aportes de la norma federal sobre Espacio Público (EP) se pueden mencionarse los siguientes:

- 1. Homologa significados e identifica a los elementos que integran el EP
- Otorga nuevas bases para la formulación de Programas de desarrollo urbano (PDU)
- Propone una metodología de autoevaluación municipal:
 - Censo
 - · Construye sistema
 - · Evalúa población beneficiada

- 4. Visualizar al EP como un sistema
- 5. Visualiza al EP como un componente urbano con incidencia directa sobre aspectos urbanos tales como:
 - Salud pública
 - Seguridad social
 - Inclusión social
 - Convocatoria ciudadana y movilidad
 - Perspectiva de género e interseccionalidad (discriminación múltiple)
- Aporte cuantitativo relativo
 a permeabilidad urbana:
 Establece un indicador o cuota
 de 80 a 120 intersecciones viales
 en un kilómetro cuadrado.
- 7. Favorece una visión de la movilidad urbana con base en el peatón y la formación urbana de traza continua
- 8. Convoca la participación ciudadana a través de la apropiación, la activación

- y la evaluación continua de los EP
- 9. Genera indicadores de contrastación de la realidad, y
- 10. Favorece la evaluación de resultados

Desde el punto de vista del proceso de formulación de la Planeación urbana, la norma establece las siguientes cuestiones:

- Consideración del disfrute del EP como un Derecho Humano.
- Identificación de los elementos del EP como un sistema
- Cercanía con la población a través de la consulta pública
- Igualdad de atención al EP existente y al previsto
- Visión de reactivación y uso múltiple del EP existente
- Visión de largo plazo
- En lo administrativo, favorece la coordinación institucional y el uso racional de los recursos
- Toma en cuenta la Incidencia



e-RUA

prevista sobre la generación de plusvalías del suelo urbano

- Señala mecanismos para la conservación del EP existente y previsión del futuro, y
- Favorece la apropiación social

Aplica una nueva metodología para la identificación de espacio público existente en los diagnósticos correspondientes a los PDU, a cualquier escala territorial urbana, desde municipal hasta de zona metropolitana. Con esta nueva aproximación, se consideran por lo menos tres visiones complementarias, a saber, a) cuantitativa, b) cualitativa y c) administrativa.

- a) Visión cuantitativa, concerniente a la elaboración del sistema urbano nacional territorial y la determinación de un inventario y cálculo de EP, con auxilio de:
 - Censo, identificación ubicación de elementos de EP
 - Trazo de recorridos y áreas de atención/ población beneficiada
 - Calificación del nivel de atención
- b) Visión cualitativa, referida a la calificación de:
 - Diversidad de los elementos
 - Estado de conservación
 - Calidad del servicio prestado
 - Grado de apropiación (uso y mantenimiento)
 - Grado de inclusión social.
 Población en circunstancia de discriminación múltiple (interseccional)

c)Visión administrativa:

- Priorización de acciones, conservación de EP existente y previsión de nuevo
- Relación con otros subsistemas normados: infraestructura, equipamiento, movilidad.
- Consideración de la

Infraestructura verde y los servicios ambientales

La norma señala además un de Procedimiento evaluación de conformidad (PEC), para que la autoridad competente califique si lo diagnosticado en los PDU corresponde a la aplicación efectiva de la norma y así construir un sistema de indicadores confiables de nivel nacional. Ello implica promover la capacitación técnica y solicitar el cumplimiento expreso de la norma en los PDU, en los términos de contratación para su formulación y en la presentación de resultados, a fin de conseguir:

- En lo cuantitativo:
 Construir, por frecuencia de resultados, el índice de atención del EP, construyendo lo normal y lo ideal para el conjunto de las ciudades mexicanas.
 - Revisar la calificación derivada de los PDU y determinar la congruencia con el criterio general

Y en lo cualitativo, calificar respecto de los elementos que integran el sistema:

- Accesibilidad universal
- Seguridad pública
- Perspectiva de género e interseccionalidad
- Inclusión social
- Grado de apropiación

Finalmente, se vierten algunos comentarios para concluir, no sin antes aplaudir el esfuerzo llevado a cabo para normar el proceso de planeación urbana nacional a efecto de propiciar un mejor ordenamiento de los asentamientos humanos y mejor aprovechamiento de los espacios públicos, actuales y venideros. Por ello se comenta que:: Tal y como está redactada, es hasta ahora una norma que homologa los términos y formas de diagnosticar. Debe complementarse con criterios para prever y dosificar acciones futuras.

- 2. Debe desambiguar el término equipamiento, a fin de vincularse de manera clara a otros criterios normativos de auxilio y a otras normas mexicanas en construcción y establecer relación con la NOM 002 de equipamiento aplicable.
- 3. Quizá al criterio de cobertura de servicio o área de atención por distancia, pueda agregarse metodológicamente el del tiempo de recorrido, para ajustarse a criterios de crono-urbanismo, como sucede ya en muchas partes del mundo

Referencias

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacio público en los asentamientos humanos. (2022) DOF/SEDATU, consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643417&fecha=22/02/2022#gsc.tab=0

